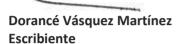
CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de marzo de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para resolver solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de mazo de dos mil veintiuno (2.021)

| RADICADO | 170014003001 2019 00 946 00 |
|----------|---|
| ASUNTO | Ordena emplazamiento |

Toda vez que, la citación para notificación personal enviada a los demandados AIDER HOMERO CARDONA y OCTAVIO ARICAPA CALVO en las direcciones informadas por la parte demandante en la demanda, fue devuelta de la empresa de correspondencia TRANS-INTERNATIONAL COURIER LTDA. (cd. 1), y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse a los demandados la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificados los señores AIDER HOMERO CARDONA y OCTAVIO ARICAPA CALVO, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados AIDER HOMERO CARDONA 9.911.254) y OCTAVIO ARICAPA CALVO CARDONA (C.C. 15.911.970) para efectos de que comparezcan al Despacho y se notifiquen personalmente del auto del 13 de febrero de 2020 (flio. 24 Cd. 1), por medio del cual se libró mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL- y en contra de AIDER HOMERO CARDONA y OCTAVIO ARICAPA CALVO, para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo Nº PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Sonoro Pode Aguira

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b3692cc05b9e5d51ecbc4991411fda933d30f5e4ad7a7393740522abfefb e6d

Documento generado en 17/03/2021 04:57:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

54

Secretaria

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS

¹ Publicado por estado No. 048 fijado el 18 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.